



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

**MEMORANDO No. 3210**

Bogotá D.C., 5 de enero de 2022

**Tema** : Información sobre actualización de tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.

**De** : Presidencia UCNC.

**Para** : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Resolución No. 12753 de fecha 29 de diciembre de 2021, expedida por la Señora Superintendente de Notariado y Registro, Doctora Goethny Fernanda García Flórez, mediante la cual modifica el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. 2436 de 19 de marzo de 2021 y especifica las nuevas tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en este Acto Administrativo.

Cordialmente,

**EUGENIO GIL GIL**  
Presidente  
(Original firmado)

Anexo: Lo anunciado.  
Elaboró: EAQ.  
Revisó: MNG.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 12753 DEL 29-12-2021

Por la cual se modifica el literal b) del artículo 1, de la Resolución No. 2436 del 19 de marzo de 2021 "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral"

### LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, el numeral 22 del artículo 11, numeral 13 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", a partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT)

Que mediante Resolución No. 2436 del 19 de marzo de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro actualizó las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral dadas en UVT y SMMLV según corresponde.

Que mediante Resolución No. 000140 del 25 de noviembre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2022 se fijó en treinta y ocho mil cuatro (\$38.004) pesos.

Que de conformidad con el valor de la UVT fijado para la vigencia 2022, se hace necesario ajustar la tabla de rangos para la aplicación de las tarifas establecidas en el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. 2436 del 19 de marzo de 2021, manteniendo los rangos establecidos en UVT y las tarifas para el año 2021.

Que el ajuste de la tabla de rangos para la aplicación de las tarifas establecidas en el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. 2436 del 19 de marzo de 2021 de que trata la presente Resolución no es la actualización anual de las tarifas de los derechos por la prestación del servicio público registral en los términos del artículo 74 de la Ley 1579 de 2012.

Que una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE publique el aumento del porcentaje del índice de precios al consumidor, la Superintendencia de Notariado y Registro procederá a la expedición de la resolución por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por la prestación del servicio público registral para la vigencia 2022.

Que hasta tanto no se cuente con el insumo requerido para la actualización de las tarifas de los derechos por la prestación del servicio público registral para la vigencia 2022 serán aplicables los valores establecidos en la Resolución 2436 del 19 de marzo de 2021, en armonía con lo dispuesto en la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Modifíquese el literal b) del Artículo 1 de la Resolución No. 2436 de 19 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"b) En los actos o negocios jurídicos que por su naturaleza tienen cuantía, se les aplicará la tarifa diferencial que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla".

RANGOS UVT		TARIFAS	
<=	250,23		36.900,00
>	250,23	<=	3.753,41
			6,32 X MIL
>	3.753,41	<=	6.505,91
			7,85 X MIL
>	6.505,91	<=	9.633,76
			8,74 X MIL
>	9.633,76		9,24 X MIL

\*< Menor que; > Mayor que; <= Menor o igual que; >= Mayor o igual que.

En los actos de transferencia de dominio, siempre que la cuantía del acto consignado en el documento a registrar fuere inferior al avalúo catastral o al autoavalúo, los derechos registrales se liquidarán con base en estos últimos y pagarán las tarifas establecidas en la tabla de actos con cuantía.(...)"

**Artículo Segundo – Vigencia** - La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2022 y modifica en lo pertinente la Resolución No. 2436 de 19 de marzo de 2021, conservándose en su integridad las demás disposiciones de dicha Resolución.

**Artículo Tercero – Publicación** – Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 29-12-2021



**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Giancarlo Pugliese Coll – Dirección Administrativa y Financiera  
Paola Leon Correa – Dirección Administrativa y Financiera  
Revisó: José Quevedo – Oficina Asesora Jurídica  
María Esperanza Venegas Espitia – Oficina Asesora Jurídica  
Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Álvaro Gómez Trujillo – Director Administrativo y Financiero  
Nancy Cristina Mesa Arango – Directora Técnica de Registro (e)